

Departamento Transparencia ∮ Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins № 1353 – Santiago Teléfonos www.lps.gob.cl

> APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y OPTI STORE SPA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

12

SANTIAGO,

18 ENE 2016

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social y la empresa Opti Store S.p.A, han acordado suscribir un convenio por el cual la mencionada empresa se compromete a atender a los afiliados del citado Servicio de Bienestar y sus cargas familiares autorizadas, en la venta de los siguientes productos: lentes ópticos, lentes de contacto ópticos y audífonos, en todos los locales que dicha empresa posee actualmente y los que tenga a futuro a nivel nacional.



- 2.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario Nº 42372/3564-2015, de 07 de agosto de 2015, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, que en atención a la materia de que se trata, se encuentra exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
- 3.- Que, por documento electrónico de 14 de agosto de 2015, el Departamento Personas propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán la función de Administradores Titular y Suplente de la convención de la especie, quienes velarán por su debido y oportuno cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio suscrito con fecha 03 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social y la empresa Opti Store S.p.A, RUT: 78.445.210-7, cuya finalidad es atender a los afiliados del citado Servicio de Bienestar y sus cargas familiares autorizadas, en la venta de lentes ópticos, lentes de contacto ópticos y audífonos, en todos los locales que dicha empresa posee actualmente y los que tenga a futuro a nivel nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y OPTI STORE SPA

En Santiago de Chile, a 03 de diciembre de 2015, entre el SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, RUT Nº 61.979.620-9, representado por don PATRICIO CORONADO ROJO, chileno, administrador público, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "Servicio de Bienestar"; y OPTI STORE SPA, en adelante "la Óptica", RUT Nº 78.445.210-7, con domicilio en calle Victoria Nº 480, Santiago, representada por, don HELLMUT ARMIN SCHILLING LAGUNAS, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Óptica se compromete a atender a los afiliados a "el Bienestar" y sus cargas familiares autorizadas en la venta de los siguientes productos: lentes ópticos, lentes de contacto ópticos y audífonos. Dicha atención se realizará en todos los locales que "la Óptica" posee actualmente y los que tenga a futuro a nivel nacional.

SEGUNDO: Los afiliados a "el Bienestar" y sus cargas, podrán adquirir dichos artículos en tres cuotas precio contado sin interés. Sólo en el caso de los lentes ópticos "la Óptica" otorgará un



5% de descuento a los beneficiarios.

TERCERO: "La Óptica" deberá exigir la presentación de una Orden de Compra otorgada por "el Bienestar", la cual deberá indicar nombre del afiliado, carga autorizada según corresponda y monto máximo para la compra de los artículos señalados con anterioridad. En caso de producirse alguna diferencia entre el monto autorizado por "el Bienestar" y el artículo que desea adquirir el afiliado y/o carga, ellos deberán pagar dicha diferencia de precio, directamente en "la Óptica".

CUARTO: Para el cobro de las ventas efectuadas "la Óptica" deberá enviar a "el Bienestar "hasta el día primero de cada mes, factura, liquidación de venta (guía de despacho), receta original, orden de compra debidamente firmada por el afiliado, nómina de afiliados que realizaron compras durante el mes y el monto de la cuota que corresponde al mes de cobro. Dicho cobro será pagado al día quince del mes siguiente. "El Bienestar" extenderá cheque nominativo a nombre de "OPTI STORE SPA", el cual deberá ser retirado por la "Óptica" en el lugar indicado por el "el Bienestar".

QUINTO: "La Óptica" otorgará un 3% de comisión por las ventas netas efectuadas a los beneficiarios por sus dependientes. Del honorario a pagar a "la profesional", el Servicio de Bienestar efectuará las retenciones legales vigentes, previa presentación de la Boleta de servicios correspondiente.

SEXTO: La suscripción de este convenio por parte de "el Bienestar", no implica que sea codeudor, aval y/o garante de las deudas adquiridas por sus afiliados.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por escrito a través de carta certificada, con a lo menos treinta días de antelación.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos copias de idéntico tenor, validez y data, quedando una copia en poder de cada parte.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: La personería de don Patricio Coronado Rojo, consta en el Decreto Supremo Nº 4 del 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Helmutt Schilling Lagunas consta en Escritura Pública de fecha 13 de noviembre de 2012, otorgada ante Notario Público, Don Hernán Cuadra Gazmuri.

HELLMUT ARMIN SCHILLING LAGUNAS DIRECTOR OPTI STORE SPA

PATRICIO CORONADO ROJO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



- Desígnanse como Administradores del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, a los funcionarios del Departamento de Personas, doña Sandra Vargas Castro, como titular, y a doña Vilma Muñoz Garate, como suplente, quienes velarán por su debido y oportuno cumplimiento.
- 3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifiquese, registrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

> DE PREVIS HACIONAL DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREMISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Juridica
- División Contraloría Interna
- Division Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios designados
- Evelyn Cisternas Mate, Subdirección de Sistemas de Información y de Administración Opti Store S.p.A

MEES/MAID/MVE WINDOW Convenio MS-Opti Store S.p.A

XII-13 (Folio DTD 4165-2



MEES/MQD/FJA/JAC

CONVENIO

ENTRE

EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

γ

OPTI STORE SPA

0 3 DIC. 2015

En Santiago de Chile, a ___de ____ de 2015, entre el SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, RUT Nº 61.979.620-9, representado por don PATRICIO CORONADO ROJO, chileno, administrador público, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "Servicio de Bienestar"; y OPTI STORE SPA, en adelante "la Óptica", RUT Nº 78.445.210-7, con domicilio en calle Victoria N° 480, Santiago, representada por, don HELLMUT ARMIN SCHILLING LAGUNAS, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Óptica se compromete a atender a los afiliados a "el Bienestar" y sus cargas familiares autorizadas en la venta de los siguientes productos: lentes ópticos, lentes de contacto ópticos y audífonos. Dicha atención se realizará en todos los locales que "la Óptica" posee actualmente y los que tenga a futuro a nivel nacional.

SEGUNDO: Los afiliados a "el Bienestar" y sus cargas, podrán adquirir dichos artículos en tres cuotas precio contado sin interés. Sólo en el caso de los lentes ópticos "la Óptica" otorgará un 5% de descuento a los beneficiarios.

TERCERO: "La Óptica" deberá exigir la presentación de una Orden de Compra otorgada por "el Bienestar", la cual deberá indicar nombre del afiliado, carga autorizada según corresponda y monto máximo para la compra de los artículos señalados con anterioridad. En caso de producirse alguna diferencia entre el monto autorizado por "el Bienestar" y el artículo que desea adquirir el afiliado y/o carga, ellos deberán pagar dicha diferencia de precio, directamente en "la Óptica".

CUARTO: Para el cobro de las ventas efectuadas "la Óptica" deberá enviar a "el Bienestar "hasta el día primero de cada mes, factura, liquidación de venta (guía de despacho), receta original, orden de compra debidamente firmada por el afiliado, nómina de afiliados que realizaron compras durante el mes y el monto de la cuota que corresponde al mes de cobro. Dicho cobro será pagado al día quince del mes siguiente. "El Bienestar" extenderá cheque nominativo a nombre de "OPTI STORE SPA", el cual deberá ser retirado por la "Óptica" en el lugar indicado por el "el Bienestar".

QUINTO: "La Óptica" otorgará un 3% de comisión por las ventas netas efectuadas a los beneficiarios por sus dependientes. Del honorario a pagar a "la profesional", el Servicional





MEES/MQD/FJA/JAC

Bienestar efectuará las retenciones legales vigentes, previa presentación de la Boleta de servicios correspondiente.

SEXTO: La suscripción de este convenio por parte de "el Bienestar", no implica que sea codeudor, aval y/o garante de las deudas adquiridas por sus afiliados.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por escrito a través de carta certificada, con a lo menos treinta días de antelación.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos copias de idéntico tenor, validez y data, quedando una copia en poder de cada parte.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: La personería de don Patricio Coronado Rojo, consta en el Decreto Supremo N° 4 del 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Helmutt Schilling Lagunas consta en Escritura Pública de fecha 13 de noviembre de 2012, otorgada ante Notario Público, Don Hernán Cuadra Gazmuri.

HELLMUT ARMIN SCHILLING LAGUNAS DIRECTOR OPTI STORE SPA

PATRICIO CODONADO ROJO DIRECTOR MACIONAL INSTITUTO DE REVISION SOCIAL



